

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

Porfirio Herrera.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la Resolución del Ayuntamiento de Yamasá por la cual permuta un bohío de su propiedad por una casa del señor Carlos Ml. Pereyra.— G. O. No. 5057, del 4 de Agosto de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1355.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá en fecha 26 del mes de junio del 1937, disponiendo la permuta de un bohío propiedad de dicha común por una casa del Señor Carlos Ml. Pereyra;

VISTO el ordinal segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Re-

solución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá en fecha veintiseis del mes de junio del año mil novecientos treintisiete, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE YAMASA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley:

CONSIDERANDO: que es urgente la necesidad en que se halla de adquirir un local que reúna las condiciones requeridas para la instalación del Puesto de la Policía Nacional;

CONSIDERANDO: que la proposición suscrita por el Señor Carlos Ml. Pereyra ofreciendo en permuta una casa de su propiedad de 9 x 7 metros, techada de zinc, en perfecto estado, por el bohío propiedad de este Ayuntamiento que ocupa el Puesto de la Policía Nacional, siempre que se le devuelva en compensación del excedente de su valor la suma de CIENTO PESOS ORO (\$100.00), en el curso de dos años, ha sido considerada conveniente;

CONSIDERANDO: que el informe rendido por la Comisión nombrada para estudiar la operación, recomienda su concertación por la notable ventaja que ofrece al Municipio;

CONSIDERANDO: que en el Presupuesto Municipal vigente se apropia la suma de SESENTA Y SEIS PESOS ORO (\$66.00), para mejoramiento de la Casa Municipal,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Concertar la permuta del bohío propiedad del Ayuntamiento por la casa del Señor Carlos Ml. Pereyra, devolviendo a éste en su provecho, la suma de CIENTO PESOS ORO (\$100.00).

Art. 2.— Autorizar que del Capítulo VI, Art. 14 del Presupuesto Municipal vigente, se extraiga la suma de SESENTA Y CINCO PESOS ORO (\$65.00), proporcionalmente para serle entregada al Señor Pereyra como aporte del pago que se le hará este año, reservando el pago de la suma de TREINTA Y CINCO PESOS ORO (\$35.00), para consignarlo en el Presupuesto de 1938.

Art. 3.— Autorizar al Síndico para todo lo relativo al ajuste final de la operación, entrega y recepción de las propiedades permutadas, debiendo el Señor Pereyra pintar previamente la suya con cal por el interior y con calsomino el frente.

Dada en la Sala Capitular de Yamasá, a los veintiseis días

del mes de junio, del año de mil novecientos treintisiete.—
(Fdos.) PATRICIO RAMIREZ, Presidente del Ayuntamiento.
RODOLFO MARTY DIAZ, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los
veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta
y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

T. E. Cordero.

A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publica-
da en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo,
residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días
del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación con el nombre de "Trujillo", al puerto artificial construido
en la desembocadura del río Ozama, en Ciudad Trujillo.—

G. O. No. 5056, del 3 de Agosto de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1356.

CONSIDERANDO que siempre ha constituido un indecli-
nable deber de los pueblos y de los hombres, testimoniar en
forma tangible su sincero reconocimiento a sus grandes bene-
factores;

CONSIDERANDO que la obra estupenda del gobierno que

del mes de junio, del año de mil novecientos treintisiete.—
(Fdos.) PATRICIO RAMIREZ, Presidente del Ayuntamiento.
RODOLFO MARTY DIAZ, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los
veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta
y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

T. E. Cordero.

A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publica-
da en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo,
residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días
del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación con el nombre de "Trujillo", al puerto artificial construido
en la desembocadura del río Ozama, en Ciudad Trujillo.—

G. O. No. 5056, del 3 de Agosto de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1356.

CONSIDERANDO que siempre ha constituido un indecli-
nable deber de los pueblos y de los hombres, testimoniar en
forma tangible su sincero reconocimiento a sus grandes bene-
factores;

CONSIDERANDO que la obra estupenda del gobierno que